

ESTUDIO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el manual para la contratación versión 2019-1, del Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. en adelante CEDAC LTDA, y en especial lo relacionado en el Capítulo III-ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL y en particular lo señalado en el numeral 3.1.2. se presenta las condiciones mínimas del estudio previo, que constituyen el soporte del proceso de contratación que se describe.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Conforme a lo establecido en la comunicación interna presentada el 12 de octubre del presente año, por el Ingeniero Diego Sneider Pérez Ruda, director técnico del CEDAC, se presenta una necesidad en el área administrativa y operativa.

La entidad cuenta con 5 sillas tándem que se encuentran en condiciones no óptimas para acondicionar unos espacios en las diferentes áreas de las instalaciones, éstas requieren un mantenimiento y reparación de tapizado, vigas, espaldar y pintura para ser reubicadas, con el objetivo de utilizarlas en los espacios que se requieran para las personas que nos visitan diariamente garantizando un buen servicio, pues aún su vida útil no ha acabado.

También cuenta con 4 sillas secretariales que con el uso se encuentran en un estado no propio para colocarlas en las oficinas o áreas en las cuales se ubican los trabajadores oficiales, contratistas que trabajan en las instalaciones o proveedores que las visitan, éstas requieren un mantenimiento y reparación de sus partes como lo son las bases, asientos, brazos, contactos, espaldares, ruedas, platos, telescopio, con el objetivo de utilizarlas en los espacios del área administrativa u operativa que las requieran garantizando unos buenos elementos para las personas que laboran y prestan sus servicios a la entidad, pues aún su vida útil no ha acabado.

Por esta razón, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, para realizar mantenimiento y reparación de las sillas tándem y sillas secretariales indicadas a las cuales se les dará uso en las diferentes áreas de nuestra entidad que así lo requieran

Por lo anterior se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual mediante convocatoria privada, cumpliendo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación que nos permita seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con el objeto correspondiente.

OBJETO A CONTRATAR: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS SILLAS TANDEM Y SILLAS SECRETARIALES DEL CEDAC LTDA SEGÚN ESPECIFICACIONES.

1. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR: Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS SILLAS SECRETARIALES	4
2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS SILLAS TANDEM	5

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

- 1) Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos.
- 2) Realizar el respectivo mantenimiento y reparación de las sillas secretariales propiedad de la entidad.
- 3) Realizar el respectivo mantenimiento y reparación de las sillas Tandem propiedad de la entidad.
- 4) Todas las demás funciones que el supervisor le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.

GENERALES:

- 1) El contratista corre con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Velar por los intereses del CEDAC con responsabilidad y honestidad.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

3. **ESTUDIOS Y DISEÑOS:** No presenta ni estudios ni diseños en el presente proceso.

4. **ANÁLISIS ECONÓMICO:** Para establecer el presupuesto del presente proceso se tuvo en cuenta las siguientes cotizaciones con objetos similares y el perfil requerido para la ejecución del objeto a contratar.

COTIZACION	VALOR TOTAL
SYSTEM SALUD	\$3.153.500
VICAR INDUSTRIAS	\$2.499.000
INDUSTRIA METALICA RODRIGUEZ II	\$2.986.900

5. **PRESUPUESTO:** El presupuesto resultante teniendo en cuenta el análisis económico es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000)**.

6. **FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagara al Contratista el valor del contrato en un (01) pago contraentrega, por la suma equivalente a **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, anexando pagos de seguridad social conforme a la ley, certificado de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acta de entrega con anexos fotograficos.

Nota: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria. de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en la tesorería de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

7. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a los **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS** a partir del acta de inicio.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones del CEDAC LTDA, San José de Cúcuta, Norte de Santander.

- 9. ANÁLISIS JURÍDICO:** La entidad en materia de contratación aplica la ley 1150 art 14 “las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre entidades pública con participación mayoritaria del estado superior al 50%, estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”, por lo cual se reglamenta mediante el manual de contratación versión 2019-1.
- 10. CONFIDENCIALIDAD:** En virtud del presente contrato el **CEDAC**, revelaría determinada información que considera absolutamente confidencial y/o de su total propiedad, relacionada con la revisión técnico mecánica que desarrolla el **CEDAC**, sus negocios, productos, propiedad intelectual, y su estrategia comercial y/o financiera y con el fin de proteger la referida información, el **CONTRATISTA** se compromete y acepta someterse a las disposiciones de esta cláusula de confidencialidad, según lo establece la NTC 17020 en el numeral 4.2., para los CDA.
- 11. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** El futuro contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos, que conlleven a la ejecución del contrato por falta de previsión, que pueden estar sometidos a algunos eventos del ejercicio del contrato, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por los riesgos que tenga el contratista en la ejecución del contrato, por lo cual este solo está sujeto al cumplimiento de las actividades de fomento y fortalecimiento que requiere la entidad:

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
Cambios Normativos o Legislación tributaria	Son los ocasionados por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que implique una nueva propuesta efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Financieros	Son los que provienen frente a estimativos iniciales del contratista que pueden afectar la remuneración esperada.	X	
Transporte de mercancía	El contratista asumirá por su cuenta y riesgo todas las actividades o funciones que realice su Personal directa e indirectamente para el transporte de mercancías al lugar específico de entrega en el cumplimiento de su contrato.	X	

12. GARANTÍAS: No se exigen garantías contractuales.

13. SUPERVISIÓN: La entidad ejercerá la supervisión por medio de **DIRECTOR SNEIDER PEREZ RUDA**, DIRECTOR TECNICO del CEDAC, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción para lo cual deberán:

- 1) Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato;

- 2) Expedir la certificación del servicio prestado a entera satisfacción, para que se pueda efectuar la cancelación de la cuenta al CONTRATISTA;
- 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social;
- 4) Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del mismo. Razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA.

14. AUTORIZACIONES: No se presentan autorizaciones para el proceso.

Dada en san José de Cúcuta, el 20 de octubre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

DIRECTOR SNEIDER PEREZ RUDA
DIRECTOR TECNICO DEL CEDAC

Proyectado por: Carolina Contreras
Contratista